

# Ecoetiquetado en Chile

Casos de ecoetiquetas en la Unión Europea y sellos verdes en Gran Bretaña y Francia.

## Autor

Enrique Vivanco Font  
Email: [evivanco@bcn.cl](mailto:evivanco@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3195

Nº SUP: 135075

Documentos disponibles en:  
<https://atp.bcn.cl>

## Resumen

En Chile se entiende la ecoetiqueta como un conjunto de elementos compuestos por el sello de reciclabilidad y la información para el reciclaje, la cual tiene por objetivo cerrar la brecha de información entre productores y consumidores, relacionada a la sustentabilidad. Esta definición es parte del proyecto “Elijo Reciclar” que entrega información clara a los consumidores sobre la reciclabilidad de productos e impulsa el reciclaje y la economía circular. El medio utilizado es un sello (ecoetiqueta) que le dé la certeza al consumidor que el producto adquirido, tiene al menos un 80% del peso del envase hecho de materiales técnicamente reciclables. También, que los materiales puedan ser separados del resto del envase para su reciclaje y que existe una demanda de la industria del reciclaje por esos materiales.

Este sello verde es parte del Acuerdo de Producción Limpia (APL) de Eco-Etiquetado, conducido por la Sociedad de Fomento Fabril, el Ministerio del Medio Ambiente y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. El piloto del primer APL comenzó su implementación en marzo de 2020, al cual se le dará continuidad a través de un segundo APL (mayo 2022) mientras se elabora una regulación sobre ecoetiquetado. Para el Ministerio de Medio Ambiente resulta pertinente regular mediante decreto supremo un etiquetado para los envases domiciliarios de alimentos o productos alimenticios, productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar.

En Europa, la etiqueta ecológica de la UE (UE Ecoetiqueta) se enfoca en todos los bienes o servicios suministrados para su distribución, consumo o uso en el mercado del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega). También, son elegibles los fabricantes, importadores, proveedores de servicios, mayoristas y minoristas que producen bienes o prestan servicios como el sector turismo. También, Gran Bretaña y Francia se ha avanzado en el desarrollo e implementación de sellos verdes que declaren la huella de carbono generada en la producción de productos.

## Introducción

---

El documento entrega información sobre el avance del proceso de ecotiquetado en Chile. En particular, se muestra el proceso de certificación para el ecoetiquetado que lleva adelante el Acuerdo de Producción Limpia (APL) de Eco-Etiquetado, conducido por la Sociedad de Fomento Fabril, el Ministerio del Medio Ambiente y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. Adicionalmente, se presenta el eco-sello de la Unión Europea para bienes y servicios que cumplen con los criterios de sustentabilidad de los países miembros. De igual forma, son incluidos los casos del etiquetado para huellas de carbono en Gran Bretaña y Francia.

La información se obtuvo de fuentes relevantes citadas en el documento. Asimismo, la traducción es libre realizada por el autor del documento.

## Ecoetiquetado en Chile

---

Las etiquetas, sellos verdes o ecoetiquetas, que les den a los consumidores información sobre las características de sustentabilidad de productos o servicios, están siendo cada vez más requeridas. Así, estas ecoetiquetas, proporcionan al consumidor la información necesaria sobre posibles efectos ambientales provocados por el consumo, producción o manejo de dicho producto o servicio.

### 1. Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje (Ley REP)

En Chile, como parte de la transición desde una economía lineal a una economía circular, la Ley N° 20.920<sup>1</sup> que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, pone su enfoque en prevenir la generación y valorización de residuos. En este proceso, el artículo 4°. De la **prevención y valorización** indica que:

Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a tal fin evitando su eliminación. Para tal efecto, el Ministerio de Medio Ambiente (MMA), considerando el principio de gradualismo y cuando sea pertinente, deberá **establecer mediante decreto supremo los siguientes instrumentos destinados a prevenir la generación de residuos y/o promover su valorización:**

- a) Ecodiseño.
- b) **Certificación, rotulación y etiquetado de uno o más productos.**
- c) Sistemas de depósito y reembolso.
- d) Mecanismos de separación en origen y recolección selectiva de residuos.
- e) Mecanismos para asegurar un manejo ambientalmente racional de residuos.
- f) Mecanismos para prevenir la generación de residuos, incluyendo medidas para evitar que productos aptos para el uso o consumo, según lo determine el decreto supremo respectivo, se conviertan en residuos.

---

<sup>1</sup> Ley 20.920 establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Disponible en: <http://bcn.cl/2qkbb> (junio 2022).

## 2. Resolución N°42 exenta

Para la implementación de lo anterior literal b), la Resolución N°42 exenta<sup>2</sup> (17 de enero de 2022) da **inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado** de uno o más productos. Establece a considerar lo siguiente:

- 1) Se declara la necesidad de **regular un etiquetado para envases de alimentos o productos alimenticios, productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar**. En particular, se busca modificar el comportamiento de los consumidores, de manera tal de facilitar y orientar el proceso de identificación y gestión de los residuos generados por éstos, y al mismo tiempo estandarizar la información entregada a los mismos a este respecto, para prevenir la generación de los residuos y promover su valorización;
- 2) El MMA tiene como plataforma la implementación del Acuerdo de Producción Limpia "Eco-etiquetado de Envases y Embalajes" (APL), liderado por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, y el MMA, celebrado en 2019. El objetivo principal del APL fue “desarrollar una agenda colaborativa público-privada para abordar los desafíos de la **implementación de una ecoetiqueta de envases y embalajes**”.
- 3) El **APL considera el diseño e implementación de una etiqueta** que entrega información sobre los componentes del envase, su materialidad e instrucciones para el reciclaje.
- 4) También, el APL examina un **esquema de certificación** para obtener un sello que **destaca el atributo de reciclabilidad de envases de ciertos productos**. En particular, para obtener el referido sello, se deben verificar los siguientes requisitos:
  - Al menos un 80% del peso del envase esté hecho de materiales técnicamente reciclables;
  - Los materiales puedan ser separados del resto del envase para su reciclaje; y
  - Que exista actualmente demanda de la industria del reciclaje por esos materiales, lo que se verifica mediante una declaración jurada de un valorizador, de que efectivamente los procesa.
- 5) El piloto del primer APL (Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes<sup>3</sup>) comenzó su implementación en marzo de 2020, al cual se le dará continuidad a través de un segundo APL (Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes II<sup>4</sup>) mientras **se elabora una regulación al respecto**.
- 6) Asimismo, **para el MMA resulta pertinente regular mediante decreto supremo un etiquetado** para los envases domiciliarios de alimentos o productos alimenticios, productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar.

<sup>2</sup> Resolución 42 exenta (2022). Da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos. Disponible en: <http://bcn.cl/32f2a> (junio 2022).

<sup>3</sup> MMA (2019). Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes. Disponible en: <http://bcn.cl/32f2g> (junio 2022)

<sup>4</sup> MMA (2022). Esquema de certificación. Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes II. Disponible en: <http://bcn.cl/31afh> (junio 2022).

Resolución N°42 exenta resuelve:

- 1) **Iniciar el proceso de elaboración del decreto supremo** que regula un instrumento destinado a prevenir la generación de residuos y/o promover su valorización, en particular, **el etiquetado de uno o más productos**.
- 2) El **etiquetado**, preliminarmente, contendrá la información sobre los **componentes, materialidad e instrucciones para el reciclaje** de envases domiciliarios de alimentos o productos alimenticios, productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar.
- 3) El **decreto supremo establecerá criterios de sustentabilidad**, los que deberán cumplirse para obtener la **certificación por parte del MMA**, de que los envases domiciliarios de cualquier producto cumplen con un porcentaje de reciclabilidad, **cuando ello sea voluntariamente solicitado**.
- 4) En este esquema de certificación de ecoetiquetado se entiende por:
  - **Envases**: a aquellos productos hechos de cualquier material, de cualquier naturaleza, que sean usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías, así como los elementos auxiliares integrados o adosados a aquellos, cuando cumplen con la función de informar al consumidor o alguna de las funciones ya señaladas, y que **serán identificados como tales mediante resolución exenta del MMA**, identificando los productos que constituyen envases, e indicando, además, a qué categoría corresponden, así como sus posteriores actualizaciones.
  - **Envases domiciliarios**: a aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural, y que **serán clasificados como tales mediante resolución exenta del MMA**, identificando los productos que constituyen envases, e indicando, además, a qué categoría corresponden, así como sus posteriores actualizaciones.
  - **Alimento o producto alimenticio**: a cualquier sustancia o mezclas de sustancias destinadas al consumo humano, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas sustancias.
  - **Producto de higiene personal**: a aquellos que se apliquen a la superficie del cuerpo o a la cavidad bucal, con el exclusivo objeto de procurar su aseo u odorización.
  - **Productos de limpieza del hogar**: a aquellos productos utilizados con la finalidad de mantener la higiene del hogar, incluyendo, entre otros, detergentes, sanitizantes y desinfectantes.

### 3. Proyecto Elijo Reciclar del MMA (sitio web del programa)<sup>5</sup>

El proyecto viene del APL sobre Ecoetiquetado, desarrollado por SOFOFA, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, y el MMA.

<sup>5</sup> Elijo Reciclar (s/f). Programa Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en: <http://bcn.cl/32f2g> (junio 2022).

Como indica la página web del proyecto:

El proyecto es un piloto de dos años que busca recopilar experiencia e información para, en un futuro, implementar una segunda fase de mayor alcance y con las mejoras que sean necesarias.

Para usar la ecoetiqueta en uno de sus envases, las empresas postulantes deben, primero, adherir al Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado, y, segundo, **someter el envase al proceso de certificación.**

Como parte del proceso de sociabilización del programa, se señala que se busca:

...transparentar la ruta consolidada de reciclaje de los envases con el sello #ElijoReciclar, ponemos a disposición esta información.

De la web<sup>6</sup> se informa sobre las vías de valorización y las empresas parte del proyecto para aluminios, hojalatas, vidrio, papeles y cartones, Cartón para bebidas, PET (poli tereftalato de etileno o plástico), HDPE (polietileno de alta densidad), LDPE (polietileno de baja densidad), polipropileno flexible y polipropileno rígido.

**El Comité Validador del Acuerdo**, que **tiene la responsabilidad de definir las reglas y los procesos para la obtención del sello**, resolver diferencias, y velar por el éxito del proyecto. Este se conforma por:

- Agencia de sustentabilidad y cambio climático (ASCC);
- SOFOFA;
- MMA;
- Universidad de Santiago de Chile con el Centro de Innovación en Envases y Embalajes Laben-Chile;
- SERNAC; y
- Circular. Asociación de consumidores sustentables.

Asesores técnicos del proyecto:

- ReSimple, y
- ANIR Industria del reciclaje en Chile.

Certificadoras validas como parte del proyecto:

- TÜV RHEINLAND;
- AENOR;
- Bureu veritas; y
- SGS

---

<sup>6</sup> Op.cit. Elijoreciclar. ¿A dónde va mi envase?.

## Proceso de certificación<sup>7</sup>

El proceso se describe en el APL Eco-etiquetado para envases y embalajes II (2022), indicando:

...que **no se encuadra en una normativa vigente del Catálogo de Normas Chilenas** del Instituto Nacional de Normalización, pero si se constituye como un una referencia para el diseño de una normativa que regule el eco-etiquetado a nivel nacional en el marco de la ley REP.

### 1. Características del sello de ecoetiquetado<sup>8</sup>

Como parte del proyecto, se elaboró el manual de uso del ecoetiquetado -entregado a los participantes- que detalla aspectos del sello como la ubicación, tamaño, color e instrucciones para su aplicación.

Las principales características del sello son (Figura 1):

- Expresa que ese envase y/o embalaje es reciclable;
- Es simple, fácil de reconocer;
- Debe aplicarse en la parte frontal del envase de manera que sea visible por los consumidores al momento de la compra, siendo el productor quien define el lugar específico de la cara frontal; y
- Se debe regir por el manual de uso del sello, el cual establece, entre otros aspectos, las proporcionalidades, tipografía y tamaños mínimos en función del tamaño del envase.

Figura 1. Sello de ecoetiquetado Chile.



Fuente: Esquema de certificación. Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes II.

El sello de **ecoetiquetado debe contener indicaciones de materialidad del envase** por componente, como complemento al sello de reciclabilidad. Esto tiene carácter obligatorio para envases con sello de reciclabilidad. Sin embargo, el Comité validador puede establecer excepciones por consideraciones del espacio imprimible en el envase, u otros casos justificables.

La información de materialidad, además del sello, busca:

- Contribuir en mejorar la disponibilidad y calidad de los residuos a reciclar; y
- Estandarizar la información entregada a consumidores referidas a la disposición de los envases y embalajes.

<sup>7</sup> Op.cit. Esquema de certificación. Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes II.

## 2. Criterios aplicables para la evaluación de envases y embalajes

Los criterios se ordenan entorno a tres características:

- **R por Reciclabilidad:** Se define como “R” el porcentaje de material reciclable respecto de la masa total del envase analizado.
- **S por Separabilidad:** Se define como “S” al criterio que indica si el hecho de **no poder separar los componentes del envase** analizado dificulta o imposibilita su reciclaje.
- **D por Demanda:** Se define como “D” al criterio que indica si existe actualmente demanda de parte de los valorizadores de residuos por los componentes materiales del envase post consumo domiciliario.

## 3. Sistema de Certificación

Para efecto del proceso el certificador corresponde a las organizaciones facultadas para certificar (antes mencionadas como certificadoras validadas) y que deben:

- Cumplir los requisitos que establece la norma NCh-ISO17065:2013 o su equivalente internacional, o aquellas que las reemplacen; y
- Demostrar que tiene experiencia (nacional o internacional) en certificaciones de ecoetiquetas.

El Comité validador puede modificar estos requisitos. También, debe informar públicamente a las empresas adheridas al proceso.

Pasos del proceso:

- 1) Postulación de envases & embalaje: Toda organización (postulante) que comercialice productos del área de alimentos y bebidas, limpieza y aseo, librería, cosméticos, perfumería, salud y otras similares, en al menos una cadena de venta minorista (*retail*), tales como supermercados, puede postular a la evaluación de los envases y embalajes de sus productos.  
La postulación se realiza por SKU (*stock-keeping unit*) de la empresa, lo que refleja el código de artículo para efectos de la organización. Por ejemplo, una lata de bebida es un SKU diferente a un *six pack* que considera 6 latas de bebidas agrupadas en un film de plástico.
- a) Requisitos del postulante:
  - Adhesión de la empresa al APL de Eco-etiquetado: el comité validador el responsable de tener una lista actualizada con las organizaciones que han adherido al APL, el cual se compartirá a las certificadoras, detallando el nombre y rut de cada empresa, así como el dato del coordinador del APL designado por la empresa.
  - Presentación de solicitud del postulante a certificador(es): La empresa postulante deberá enviar a los certificadores validados una solicitud de evaluación de uno o más SKUs.
- 2) Proceso de evaluación de los envases y embalajes: Una vez aprobada la postulación (requisito de entrada) y comunicada a la empresa, el certificador deberá realizar el proceso de evaluación,

considerando los siguientes pasos.

- a) Selección de la muestra y entrega de insumos por SKU: La empresa postulante deberá enviar una muestra de cada SKU postulado, en idéntico formato al que se encuentra disponible para el consumidor en el *retail*. Conjuntamente, se envía al certificador una muestra física con los componentes separados (incluyendo el adhesivo que utilizarían para incorporar el sello en caso de lograr el sello).

El paso 2) se realizará dentro de los 10 días hábiles posterior a la comunicación de la aprobación de la evaluación.

- b) Evaluación del criterio “R”: Reciclabilidad

Por **material reciclable** en este sistema de certificación se entiende:

- PET
- HDPE
- PVC
- LDPE
- PP (rígido y flexible)
- PS
- Cartón/Cartulina/papel en base a fibra de celulosa
- Vidrio
- Aluminio
- Hojalata

Además:

- Las otras materialidades no se considerarán como reciclables.
- Los elementos/ materialidades compostables, no se clasificarán como reciclables.
- El cartón para bebidas, u otro elemento multicapas, no se considera una materialidad en sí misma, sino más bien el resultado de la unión tres materiales, los cuales se deben especificar por separado, con sus respectivas proporciones.

- c) Evaluación del criterio “S”: Separabilidad

Para la medición del criterio “S”, asociado al concepto de separabilidad, los certificadores deberán levantar la respuesta a las consultas:

SA: El componente, ¿es separable industrialmente?

SB: En caso que la respuesta de SA sea negativa, se debe continuar con la pregunta; la no separabilidad, ¿impide su reciclabilidad y valorización?

- d) Evaluación del criterio “D”: Demanda

Este criterio incorpora en su medición las complejidades que existen en relación al proceso de valorización de un componente.

- e) Solicitud de información o apoyo adicional por parte del certificador

El certificador tiene la facultad de solicitar, en caso que lo requiera, algún documento o respaldo adicional para tener seguridad de la información enviada.

### 3) Notificación, publicación y objeción de los resultados de la evaluación.

El certificador define si el envase o embalaje cumple con los requisitos de acceso al ecoetiquetado, debiendo informar estos resultados al comité validador y, posteriormente, a la empresa postulante.

Es responsabilidad del certificador asegurar la veracidad y la presencia de los respaldos asociados a los informes.

#### a) Notificación de los resultados al comité validador y la empresa postulante

El certificador enviará al comité validador, mediante correo electrónico, un informe resumen que establezca el cumplimiento o no cumplimiento de los SKU postulados por la empresa, detallando los valores de cada medición.

El comité validador revisará, de manera aleatoria, un grupo de informes enviado por las certificadoras, instancia en la cual podrán objetar por falta de información o errores de forma o fondo alguno de los informes enviados, siendo responsabilidad de la certificadora hacer las modificaciones o levantar los respaldos solicitados para volver a emitir el(los) informe(s).

#### b) Publicación del envase aprobado

El Comité Validador llevará un registro (carácter público) de todos los envases que han sido evaluados y aprobados mes a mes.

La empresa postulante puede solicitar explícitamente, mediante correo, que no se publique hasta una fecha determinada, argumentando la razón por la cual solicita esa consideración.

### 4) Implementación del sello, vigencia y alcance

Una vez comunicado por parte del certificador la aprobación del envase de la empresa postulante, ésta quedará facultada para comercializar el SKU con la presencia de los sellos, en base a los criterios que se definan en un manual de uso del sello.

La empresa puede promover públicamente el atributo de reciclabilidad del envase con el ecoetiquetado. El uso del sello tendrá vigencia hasta el término del APL, o bien, hasta lo que entre en vigencia una normativa que regule el eco-etiquetado a nivel nacional enmarcado en la Ley N°20.920.

Durante el periodo de vigencia de la ecoetiqueta la certificadora estará facultada para realizar una evaluación del envase puesto en mercado, sin previo aviso al productor.

La gráfica del sello de reciclabilidad será inscrita por el MMA, quien podrá tener derecho respecto al uso de ésta, así como la facultad de demandar a aquella organización que use la gráfica sin haber sido notificada respecto a su posible uso, en virtud del proceso presentado.

## Certificación de ecoetiquetas en Unión Europea (UE)

---

De la información tomada de la web de ecoetiquetado de la UE se indica que<sup>9</sup>:

...más de 37.000 productos comercializados en Europa llevan la etiqueta ecológica de la UE, lo que significa que cumplen rigurosos criterios ecológicos.

<sup>9</sup> EU (2021). Etiqueta ecológica de la UE. Disponible en: <http://bcn.cl/32f2w> (junio 2022).

Asimismo, este sello tiene las siguientes ventajas:

- demuestra a sus clientes y consumidores que su producto cumple criterios ecológicos estrictos;
- el sello es verificado por un proceso, y está reconocido en todos los países de la UE; y
- el bien o servicio mejora su reputación al demostrar su responsabilidad social.

### Proceso de aplicación para la UE ecoetiqueta (EU Ecolabel)<sup>10</sup>

**Preaplicación:** Son **elegibles** (etiqueta ecológica de la UE) **todos los bienes o servicios** suministrados para su distribución, consumo o uso en el mercado del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega).

También, son elegibles los fabricantes, importadores, proveedores de servicios, mayoristas y minoristas que producen bienes o prestan servicios y que se ajustan a cualquiera de los criterios establecidos para la obtención del ecosello.

Asimismo, la ecoetiqueta de la UE **no aplica** a los medicamentos de uso humano o veterinario, ni a ningún tipo de dispositivo médico.

#### Paso 1: Inicio del proceso

El postulante debe comunicarse con el **Organismo competente** (en inglés, *Competent Body*) de su país, una vez que haya encontrado los criterios relevantes para su bien o servicio y esté listo para iniciar su solicitud.

En este punto, se entiende por Organismo competente a la organización independiente responsable de entregar información, evaluar, otorgar y administrar las solicitudes y licencias de la etiqueta ecológica de la UE a nivel nacional.

**Paso 2:** Registro del bien o servicio en el catálogo online (ECAT, por EU Ecolabel catalogue) o en Catálogo de alojamientos turísticos con UE ecoetiqueta.

El catálogo ECAT es una base de datos que contiene listas de bienes y servicios que reciben la UE ecoetiqueta. Este catálogo, también se puede utilizar como una herramienta de marketing con enfoque en la información que reciben los consumidores.

De igual forma, el catálogo ECAT entrega una descripción general de los alojamientos y campings con el ecosello de la UE.

**Paso 3:** Elaboración del expediente de solicitud de la UE ecoetiqueta con la descripción y evaluación los bienes y servicios.

El proceso de solicitud del ecosello, se compone de un expediente (declaraciones, hojas de datos y resultados de pruebas) que presentan todos los postulantes para evaluar el cumplimiento de los criterios

---

<sup>10</sup> EU (s/f). EU Ecolabel. *How to apply*. Disponible en: <http://bcn.cl/32f30> (junio 2022).

de sostenibilidad de sus bienes y servicios. El Organismo Competente nacional verificará que toda la información enviada sea precisa y fundamentada; le pedirán documentación adicional si es necesario. Los costos de prueba y verificación del expediente deben ser cubiertos por el solicitante. Las pruebas de productos requeridas (proceso de evaluación), deben ser realizadas por laboratorios acreditados que cumplan con los requisitos generales de EN ISO 17025 o equivalente.

#### **Paso 4:** Pago de tasas por UE ecoetiqueta.

La UE ecoetiqueta está diseñada para ser lo más económica posible. Sin embargo, dado que los costos de funcionamiento del sistema varían entre los organismos competentes y de un producto a otro, las tarifas varían entre países.

Las pymes, las microempresas y las empresas de los países en desarrollo tienen tarifas reducidas para el ecosello.

#### **Paso 5:** Evaluación

Después de recibida la solicitud, el Organismo Competente examinará toda la documentación enviada y brindará una respuesta inicial dentro de los dos meses siguientes. Durante esta etapa, el Organismo Competente puede solicitar documentación adicional. Los Organismos Competentes pueden rechazar una solicitud, si no se recibe documentación suficiente dentro de los seis meses posteriores a cualquier solicitud de información adicional.

Conjuntamente, durante el proceso de evaluación el Organismo Competente puede realizar una visita *in situ* a sus instalaciones del postulante.

#### **Paso 6:** Aprobación de la solicitud y concesión de la licencia.

Cuando se acepta una solicitud, el Organismo Competente nacional emitirá el contrato y licencia. El contrato establece los servicios o la gama de productos cubiertos por la licencia, incluidos los nombres comerciales o los números de referencia internos del fabricante. También establecerá las condiciones de uso de la etiqueta ecológica de la UE.

En la parte final del proceso, el Organismo Competente entrega la aprobación para el uso del sello de la UE con su número de licencia.

Para el titular de una licencia, es su responsabilidad garantizar el cumplimiento de los criterios durante toda la vigencia de su(s) licencia(s). El Organismo Competente de su país verificará los análisis regulares del producto, comprobando cumplimiento de los criterios de sustentabilidad.

En el caso, que el Organismo Competente reciba evidencia de que un producto o servicio no cumple con los criterios del ecosello, solicitará un plan de acción correctivo inmediato o incluso puede prohibir el uso de la UE ecoetiqueta.

#### **Paso 7:** Comunicado de la UE Ecoetiqueta (Figura 2).

Uso del logotipo: el logotipo de la etiqueta ecológica de la UE y su número de licencia deben estar claramente visibles en el producto o servicio, así como en todo el material promocional relacionado.

Presencia digital: La presencia digital de la licencia para UE Ecoetiqueta debe ser clara en el sitio web de su empresa.

Figura 2. UE Ecoetiquetado para los países miembros de la UE.



Fuente: EU Ecolabel.

## Sellos para huella de carbono en Gran Bretaña y Francia

### Gran Bretaña

Gran Bretaña ha sido pionero en el desarrollo e implementación de la etiqueta de la huella del carbono. Desde su puesta en marcha, por ejemplo, 9 de cada 10 hogares compró productos marcados con esta etiqueta en el 2010. Las ventas totales alcanzaron los 3,1 mil millones de dólares. Este excedió la venta de productos orgánicos (US\$ 2,32 mil millones) y de productos *Fair-Trade* (US\$ 1,24 mil millones)<sup>11</sup>.

El etiquetado fue producto del trabajo de diversas organizaciones que impulsaron el desarrollo del PAS 2050<sup>12</sup> (*Public Available Specification, PAS*) que básicamente entrega un **método para calcular la huella de carbono de productos y servicios**. En este esfuerzo, el Instituto de Estándares Británicos (BSI, en inglés) junto con el ministerio británico del medio ambiente y la organización *Carbón Trust* publicaron a fines de octubre 2008 el PAS 2050 o la Especificación para la evaluación del ciclo de vida de las emisiones de GEI de productos y servicios (en inglés, *Specification for the assessment of the life cycle greenhouse gas emissions of goods and services*). Esta fue una primera propuesta (actualmente de alcance global) para un método que mide la huella de carbono, que a su vez se basa en la norma internacional ISO 14040/44 Gestión medioambiental – Ciclo de vida del producto.

Cabe destacar, que **el estándar PAS 2050 es de aplicación voluntaria y no resta a las organizaciones de las obligaciones legales de cada país** en que se utilice.

<sup>11</sup> The Economist (2011). Carbon footprint: following the footprint. Technology Quarterly Q2 (June 2). Disponible en: <http://bcn.cl/2n1tk> (junio 2022).

<sup>12</sup> European Commission (2011). *Analysis of Existing Environmental Footprint Methodologies for Products and Organizations: Recommendations, Rationale, and Alignment*. Institute for Environment and Sustainability H08 Sustainability Assessment Unit. Disponible en: <http://bcn.cl/2n1tl> (junio 2022).

PAS 2050 diferencia, según el producto, de 2 tipos de ciclos de vida:

- *Business to Business*: cuando el ciclo de vida, considerado del producto, finaliza con la entrega del mismo a otra organización para que lo utilice en la elaboración de otro producto.
- *Business to Customer*: cuando se considera el ciclo de vida completo del producto, incluidas las actividades posteriores a la entrega del producto al cliente/usuario.

La PAS 2050 tiene como referencias para sus términos y definiciones normas internacionales como<sup>13</sup>:

- ISO 14021 Etiquetas y declaraciones ambientales. Autodeclaración (etiquetado ambiental tipo II).
- ISO 14025 Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos.
- ISO 14040 Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Principios y marco de referencia.
- ISO 14044 Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Requisitos y guía.
- ISO/TS 14048 Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Modelo de documentación de los datos.
- ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con guía a nivel organizativo para la cuantificación e informe de las emisiones y reducciones de gases de efecto invernadero.

### Etiqueta *Carbon Reduction Label* primer sistema de etiquetado presente desde el 2006

Esta etiqueta es entregada por *Carbon Trust*<sup>14</sup>, y es probablemente la etiqueta más conocida y pionera en el reconocimiento de la huella de carbono. La etiqueta muestra el valor de la huella de carbono, pero no necesita abarcar todas las fases del ciclo de vida del producto. En concreto, las empresas optan voluntariamente en reducir su huella de carbono por más de dos años. Asimismo, la etiqueta indica cómo se puede reducir la huella de carbono individual mediante el consumo. Productos, de productores locales como TESCO, la usan en sus envoltorios.

Tipos de etiquetas emitidas por *Carbon Trust* en Gran Bretaña<sup>15</sup>.



#### **'CO2 Measured' label**

La huella de carbono del producto debe estar certificada según un estándar internacionalmente reconocido, como PAS2050, Estándar de producto del protocolo GHG o ISO14067.

<sup>13</sup> Asociación Española para la Calidad, AEC. (s/f). Norma PAS 2050. Disponible en: <http://bcn.cl/2n1tm> (junio 2022).

<sup>14</sup> *Carbon trust* (s/f). *Product carbon footprint label*. Disponible en: <http://bcn.cl/2n1tn> (junio 2022).

<sup>15</sup> *Ibidem*.



### ***'Reducing CO2' label***

Para garantizar la consistencia de los datos, se aplican las siguientes reglas:

- La reducción se determina mediante una nueva línea de base (la anterior se presentó para su evaluación ambiental y permisos), es decir, comparando con precisión las huellas de dos productos con una definición y alcance similares, pero de dos generaciones diferentes.
- La duración de la certificación es de dos años y los datos de los productos comparados no deben exceder este plazo.
- Las compensaciones de CO<sub>2</sub> no pueden calificar como reducción.



### ***'Carbon Neutral' label***

Para lograr la certificación, una empresa debe:

- Medir la huella dentro de un límite claramente definido.
- Desarrollar una declaración explicativa de la calificación que incluya:

Declaración de compromiso

Calendarización de los logros

Un plan de gestión de carbono y objetivos para la reducción de GEI

Planificación de los medios para lograr reducciones de emisiones continuas en el tiempo

Estrategia de compensación

- Compra de créditos/compensaciones de carbono de alta calidad como Gold Standard, VCS y Woodland Code UK para compensar las emisiones restantes.

La duración de la certificación es de un año, después del cual el producto debe volver a certificarse si se va a seguir usando la etiqueta. La re-certificación requiere evidencia de que se han logrado reducciones tanto en términos absolutos como de intensidad con respecto al período anterior.

### ***'Lower CO2' label***



Las siguientes reglas son aplicadas:

- Es necesario establecer definiciones claras del producto, su función, el comparador "dominante en el mercado" y su función, límites, región geográfica, etc.
- Solo se otorgará a un producto que cumpla al menos los siguientes criterios:

- El producto solo se puede comparar con el producto "estándar del mercado" que cumple una función similar y dentro de la misma región geográfica.
- No existen productos con una huella menor y una función similar, incluso si este producto no es el "estándar del mercado".
- Se aplican reglas adicionales para mitigar el riesgo de rangos de incertidumbre.

## Francia

El proyecto de ley Grenelle 2 (Ley Nº 2010-788 de 12 de Julio de 2010, sobre los compromisos nacionales con el Medio Ambiente<sup>16</sup>) fue aprobado el 2010, y ratifica los compromisos de Francia con el medio ambiente, dentro de los cuales es hacer obligatorio el uso del etiquetado de la huella de carbono en diversos productos.

La ley se divide en seis áreas de aplicación:

- Edificios y urbanismo;
- Transporte;
- Energía;
- Biodiversidad;
- Salud, riesgo y residuos, y
- Gobernanza ecológica.

En esta última área se aborda el etiquetado de los principales producto de consumo, en el fondo se busca **reflejar el impacto ambiental del producto** mostrando la cantidad de CO<sub>2</sub> emitido en todo su ciclo de vida, o su huella de carbono.

Esta medida, sin duda la más debatida por los grupos económicos, buscaba ser obligatoria a partir de 2011. La oposición a la fecha de aplicación fue marcada por el Movimiento de Empresas de Francia (MEDEF) que indicó las dificultades de la aplicación de dicha información y solicitó que se realizara un estudio de viabilidad<sup>17</sup>.

En respuesta a la petición se realizó un plan piloto de un año de duración, y dependiendo de los resultados esta exigencia se implantaría de manera gradual. Para este piloto se llamaron a participar a empresas de todo el mundo a que midieran su huella y la comunicaran y luego se pusieran en los stands de los puestos de venta como los supermercados. En esta convocatoria participaron 168 empresas y 70 eran del sector alimentos y bebidas.

El resultado del piloto tuvo buena acogida entre los consumidores, concluyendo que todos los productos de consumo, que se vendan en Francia (también los productos importados), gradualmente tendrán que

<sup>16</sup> Ley Nº 2010-788 de 12 de Julio de 2010, sobre los compromisos nacionales con el Medio Ambiente. Disponible en: <http://bcn.cl/2n1tp> (junio 2022).

<sup>17</sup> Huella de carbono (s). Impacto de la Ley Grenelle 2 en España. Universidad de Sevilla. Disponible en: <http://bcn.cl/2n1tq> (junio 2022).

poner a disposición de los consumidores información de las emisiones de GEI como cifras exactas de CO<sub>2e</sub>.

A pesar del evidente impacto de la ley que obliga al etiquetado, en Francia se ha realizado un proceso voluntario a nivel de los consumidores y de empresas, por ejemplo, en sus marcas propias Casino y Leclerc ya implementaron el etiquetado de la huella. En general, se han aplicado para la medición de la huella la metodología Bilan Carbone<sup>TM18</sup>, y a su vez la implementación de medidas de reducción y compensación<sup>19</sup>.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)

---

<sup>18</sup> Bilan Carbone<sup>TM</sup> (s/f). Disponible en: <http://bcn.cl/2n1tt> (junio 2022).

<sup>19</sup> Op.cit. Huella de carbono (s/). Impacto de la Ley Grenelle 2 en España.